

SECRETO

2350



*El Poder Ejecutivo
Nacional*

BUENOS AIRES, 9 SET 1983

VISTO el Expediente AM3 0073/1, lo informado por el Comando en Jefe del Ejército, lo propuesto por el señor Ministro de Defensa, y

CONSIDERANDO:

Que el Comandante en Jefe del Ejército propicia se autorice a la DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES, a exportar con destino a las Fuerzas Armadas de la República de Haití, el material que se describe en el artículo 2° de la parte dispositiva.

Que los MINISTERIOS DE DEFENSA, ECONOMIA y de RELACIONES EXTERIORES Y CULTO, comparten dicha propuesta, encontrándola compatible con los programas de acción comercial, que en materia de comercio exterior ha fijado el Superior Gobierno de la Nación.

Que de acuerdo con el artículo 34° de la Ley N° 12709 (texto según artículo 2° de la Ley N° 20010), la exportación debe ser autorizada por el Poder Ejecutivo Nacional.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA NACION ARGENTINA

DECRETA:

ARTICULO 1° - Autorízase a la DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES, a exportar con destino a las Fuerzas Armadas de la



M

SECRETO

El Poder Ejecutivo
Nacional



República de Haití, el material que se detalla en el artículo 2°.

ARTICULO 2° - El material a exportarse es el siguiente.

- OCHOCIENTOS (800) Fusiles Automáticos Livianos calibre 7,62 x 51 mm. NATO con el cargador del arma y correa de transporte.

Nomenclatura arancelaria de exportación (NADE): 93.03.00.00

- DOSCIENTOS (200) Fusiles Automáticos Pesados calibre 7,62 x 51 mm. NATO con el cargador del arma y correa de transporte.

Nomenclatura arancelaria de exportación (NADE): 93.03.00.00

- DOCE MIL (12.000) Conjuntos cargador FAL - FAP calibre 7,62 x 51 mm.

Nomenclatura arancelaria de exportación (NADE): 93.06.02.00

- MIL (1.000) Bayonetas tubulares para FAL calibre 7,62 x 51 mm.

Nomenclatura arancelaria de exportación (NADE): 93.06.02.00

- Lote de piezas de recambio para cinco años para OCHOCIENTOS (800) FAL.

Nomenclatura arancelaria de exportación (NADE): 93.06.02.00

- Lote de piezas de recambio para cinco años para DOSCIENTOS (200) FAP.

Nomenclatura arancelaria de exportación (NADE): 93.06.02.00

- CIEN MIL (100.000) Cartuchos calibre .50 (12,7 x 99 mm.) con bala común "C".

Nomenclatura arancelaria de exportación (NADE): 93.07.02.00

- CINCUENTA MIL (50.000) Cartuchos calibre .50 (12,7 x 99 mm.) con bala trazante "T".

Nomenclatura arancelaria de exportación (NADE): 93.07.02.00

- CINCUENTA MIL (50.000) Cartuchos calibre .50 (12,7 x 99 mm.)



Handwritten signatures and initials, including a large 'M' and 'W'.

Handwritten signature at the bottom of the page.

SECRETO



*El Poder Ejecutivo
Nacional*

con bala perforante "P".

Nomenclatura arancelaria de exportación (NADE): 93.07.02.00
- UN MILLON (1.000.000) de Cartuchos calibre 7,62 x 51 mm. NATO
con bala "SS" común "C".

Nomenclatura arancelaria de exportación (NADE): 93.07.02.00
- MIL (1.000) Cartuchos de hostigamiento calibre 38,1 mm. Largo
Alcance, tipo Candela "HC".

Nomenclatura arancelaria de exportación (NADE): 93.07.02.00
- NOVECIENTOS (900) Cartuchos de hostigamiento calibre 38,1 mm.
Largo Alcance, tipo Candela "CS".

Nomenclatura arancelaria de exportación (NADE): 93.07.02.00
- DOSCIENTOS (200) Cartuchos de hostigamiento de ejercicio ca-
libre 38,1 mm. Alcance Intermedio, tipo Candela (CS-CN-HC).

Nomenclatura arancelaria de exportación (NADE): 93.07.02.00
- QUINIENTOS (500) Cartuchos antibarricada calibre 38,1 mm.
(1.5") FMK-7 Modelo 0.

Nomenclatura arancelaria de exportación (NADE): 93.07.02.00
- MIL (1.000) Granadas de mano Explosivas (doble propósito) GME
FMK-2 Completa (incluye tren de fuego).

Nomenclatura arancelaria de exportación (NADE): 93.07.02.00
- MIL (1.000) proyectiles Explosivos de Fragmentación M-80 para
Mortero calibre 81 mm. Espoleta tipo V-19-P.

Nomenclatura arancelaria de exportación (NADE): 93.07.02.00
- MIL (1.000 Granadas Explosivas de fragmentación y carga hueca
antitanque (doble propósito) calibre 40 mm.(PDEF 40) para Fu-
sil.

Nomenclatura arancelaria de exportación (NADE): 93.07.02.00
ARTICULO 3° - El monto del material detallado en el artículo 2°
es de UN MILLON OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS MIL SETECIENTOS SETEN-



Handwritten marks and signatures on the left margin, including a large 'M' at the bottom.

SECRETO



El Poder Ejecutivo
Nacional

TA Y NUEVE DOLARES ESTADOUNIDENSES CON 47/100 (US\$ 1.872.779,47)
en condiciones FOB Buenos Aires - República Argentina.

ARTICULO 4° - Autorízase a la ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS
para que dé curso a la operación de que se trata, mediante sin-
ple solicitud de la DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITA-
RES, detallando cantidad de bultos, marcas, kilaje y valor, pu-
diendo remitirse en lo que respecta a la declaración de su con-
tenido, a consignar, que consiste en el material cuyo detalle y
posición NADE, establece el artículo 2° del presente Decreto.

ARTICULO 5° - Déjase establecido que la exportación que se au-
toriza será beneficiada con los reembolsos que fijen las normas
vigentes al momento de realizarse el embarque.

ARTICULO 6° - Dese a conocer a la ADMINISTRACION NACIONAL DE
ADUANAS, con excepción del artículo 2° y a la DIRECCION GENERAL
DE FABRICACIONES MILITARES.

ARTICULO 7° - Comuníquese y archívese.

DECRETO "S" N° 2350



Dr. Jorge Wende
MINISTRO DE ECONOMIA

Dr. Julio I. Martínez Larrea
MINISTRO DE DEFENSA

JUAN R. AGUIRRE LANARI
MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO



Handwritten signatures and initials.

Handwritten signature.